CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CALDES -PALAU-SANT FELIU

En Palau-solità i Plegamans, en la fecha de la última firma digital

REUNIONES

Por un lado, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con CIF P0815500D y dirección en la Plaça de la Vila, 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans.

Y, por otro lado, el Sr. Joan Alonso Isanta, en calidad de Presidente de la Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu, quien delega la firma de este acuerdo al Sr. Marc Pintor González, DNI 4342****P, Secretario del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la mencionada entidad (en adelante Cruz Roja), NIF Q-2866001-G, y domiciliados para estos fines en Carrer D'Anselm Clavé, 5 Bis, 08140 Caldes de Montbui, en el ejercicio de sus competencias derivadas de los nombramientos para el cargo fechados 20 de junio de 2023 y 7 de abril de 2026, respectivamente; y el artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 de la RGO

Las partes intervinientes afirman y reconocen mutuamente que disponen de suficiente capacidad jurídica y la validez de sus respectivos poderes para celebrar este acuerdo, y con ese fin

MANIFIESTOS:

PRIMERO: Que la Cruz Roja, una institución humanitaria voluntaria de interés público, esté legalmente configurada como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales que promuevan.

SEGUNDO: Que entre los fines legales de la Cruz Roja se encuentra la promoción y colaboración de acciones de bienestar social y servicios sociales, con especial atención a grupos o personas con dificultades en su integración social, la prevención y reparación de daños causados por accidentes, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, cooperación en programas de prevención de la salud y en acciones de atención y restauración en el ámbito de la salud, y en general, el ejercicio de todas las funciones sociales y humanitarias, compatible con el espíritu de la Institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que según el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo de 1996 que establece las normas para la organización de la Cruz Roja y sus Estatutos, la Cruz Roja es una entidad ideal para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

CUARTO: que entre el Ayuntamiento de Palau-Solità i Plegamans y la Cruz Roja exista un interés mutuo en coordinar para llevar a cabo actividades de carácter social, solidario, medioambiental, preventivo y de seguridad ciudadana en sus respectivos ámbitos de acción, con el fin de hacer más eficaz la atención a los distintos sectores de la población.

QUINTO: Que la Cruz Roja priorice sus acciones según los ejes estratégicos establecidos en la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el periodo 2023-2026 .

Por estas razones, y bajo las disposiciones de la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, ambas partes han acordado firmar este acuerdo de colaboración, que se regulará conforme a lo siguiente

PACTOS

Primero: El objetivo de este acuerdo es fomentar y promover actividades que la Cruz Roja lleve a cabo en complemento a sus competencias locales; y para ello el Ayuntamiento concederá una ayuda económica para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo básicamente a través del voluntariado.

Segundo: El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a:

1.- Aportar a la Cruz Roja un importe total de 52.500 € cargado al concepto presupuestario 40501 2310 48907 del Acuerdo de la Cruz Roja del presupuesto municipal para el año 2026.

Esta cantidad incluye:

.- Apoyo en la financiación de los gastos de un técnico/coordinador para la gestión de los diferentes proyectos concertados

.- Apoyo en la financiación de los gastos generados por las actividades que se llevan a cabo en los diferentes proyectos.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para este fin, de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, nacional, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales (según el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2.- Colaborar en las tareas de formación de voluntarios de la Cruz Roja, en relación con el tema determinado por los diferentes proyectos.

3-**.** Se cede un espacio público de uso exclusivo como punto de presencia en el Centro Cívico (sala anexa) para realizar tareas de atención a las personas.

4.- Custodia de las llaves del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Cruz Roja a la Policía Municipal

5.- El pago de esta cantidad se realizará en dos pagos semestrales de la misma cantidad, siendo el último pago presentado por la Cruz Roja del Informe Justificador de la actividad realizada una vez finalizado el periodo de la actividad. El periodo de justificación una vez finalizada la actividad será hasta el 31 de marzo de 2027.

El relato de apoyo está compuesto por dos partes:

- La primera parte es un informe de acción, un documento en el que se explica la actividad o proyecto desarrollado y los resultados obtenidos.

- La segunda parte, que debe corresponder a la primera, es un informe económico, que justifica los costes incurridos para llevar a cabo la actividad o proyecto descrito en la primera parte, compuesto por los siguientes documentos: o Lista clasificada de gastos e inversiones de la actividad o Facturas o documentos de valor probatorio o Prueba de pagos

Tercero: La Cruz Roja se compromete a:

1.- Llevar a cabo una campaña publicitaria para atraer voluntarios y registrarlos como voluntarios de la Cruz Roja.

2.- Formar a los voluntarios en las diferentes áreas para que puedan desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

3.- Organizar, llevar a cabo y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

A. Participar, dentro de los planes municipales de emergencia, en la articulación de mecanismos de intervención y la ubicación de recursos logísticos y sanitarios, en apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones para concienciar a la población y reducir la vulnerabilidad en situaciones de desastres y emergencias sanitarias.

B. Atención a las demandas sociales de los grupos más vulnerables que estén acordadas conjuntamente con el Departamento de Servicios Sociales y que formen parte de la gestión de los siguientes proyectos:

B1.-Rober
B2.-Almacén de utensilios para bebés
B3-Cuidado para personas mayores (productos de apoyo, acompañamiento, monitorización social y de atención domiciliaria, etc.)

B4.- Apoyo a familias en situaciones vulnerables (entrega de alimentos y productos de higiene, suministros de emergencia, talleres de alimentos y residuos, economía doméstica y acceso a derechos).
B5.-Teleatención móvil para víctimas de violencia de género
B6.-Almacén de Préstamos de Ayuda Técnica
B7.- Promoción de hábitos saludables en la población y ayuda sanitaria
B8.-Campaña de juguetes
B9.- Gestión de tarjetas prepago para necesidades básicas financiadas por el Ayuntamiento de Palau-solità. Esta gestión se llevará a cabo según el Anexo nº 1 de este Acuerdo

Cuarto: Protección de Datos

De acuerdo con las disposiciones de la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y la Garantía de los Derechos Digitales y su reglamento de aplicación, ambas partes están informadas de que los datos de sus representantes o personas de contacto, incluidos en este acuerdo o proporcionados entre ellos con motivo de su ejecución, Se tramitarán electrónicamente y se incluirán en dos archivos, propiedad de cada parte, cuyo propósito es la gestión de la relación contractual y, cuando corresponda, transferidos a aquellas Administraciones Públicas que tengan derecho legal, para las cuales las partes consientan.

Cada parte reconoce que los titulares de estos datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sin coste a las direcciones que figuran en el encabezado de este acuerdo.

De acuerdo con el Art. 11 de la LOPDGDD, los datos personales sujetos a tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, con el consentimiento previo de la parte interesada. El Ayuntamiento obtendrá el consentimiento previo del titular de los datos, proporcionando información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que realiza y el propósito para el cual utilizará los datos transferidos.

El Ayuntamiento proporcionará a la Cruz Roja los datos personales necesarios para que sea posible cumplir con el propósito de este acuerdo.

El CESIONARIO adquiere el estatus de Responsable de Datos y está obligado a cumplir con todas las obligaciones que le correspondan en este estado, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente sobre la protección de datos personales. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de estos datos.

Quinto: Desde la fecha de inicio del acuerdo, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Cruz Roja llevarán a cabo acciones de coordinación que permitan el desarrollo de los proyectos.

Sexto: El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Cruz Roja garantizarán el correcto funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este acuerdo. Para ello, constituirán un comité integrado de supervisión que se reunirá una vez al año:

- En nombre del Ayuntamiento:

 - El alcalde o la persona a la que delega.
 - Concejala para el área de Acción Social
 - Jefe de Servicios Sociales

- En nombre de la Cruz Roja:

 - Presidente/Delegado de la Asamblea Local de la Cruz Roja o persona a quien delegue
 - Coordinador Técnico

La naturaleza administrativa de este acuerdo implica que los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidentes que puedan surgir.

Séptimo: Al firmar este acuerdo de colaboración, las partes pueden utilizar el nombre, marca, logotipo, emblema y insignias de la otra parte para el propósito acordado entre las partes en este acuerdo.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión se determinen y aprueban siempre por acuerdo mutuo. Siempre respetando la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará conforme al Manual de Identidad de cada una de ellas, y en los medios que se utilicen habitualmente para su difusión, siempre en relación con el objeto de este acuerdo y por un periodo de tiempo igual a la duración del mismo.

El uso e inserción del nombre y emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman la comisión (o en sus elementos, medios y apoyos), debe contar siempre con la autorización obligatoria de la Institución y debe cumplir con las disposiciones del Reglamento sobre el Uso del Emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales, aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisada por la Junta de Delegados (Budapest, 1991).

Octavo: En cumplimiento del reglamento sobre la prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular, y en relación con las actividades a realizar, las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos de los Centros de Trabajo donde se llevarán a cabo las actividades.

- Todas las cuestiones necesarias para que las partes coordinen las actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y emergencia que deben aplicarse.
- Cualquier modificación o incidente que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir los riesgos laborales inherentes a la actividad que se va a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia que se aplicarán.

Cada una de las partes tiene un seguro de responsabilidad civil.

Noveno: La Cruz Roja reconoce que este acuerdo no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Palaos-Solità i Plegamans, de modo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en cualquier caso, a dicha entidad respecto al personal a su servicio y que desempeñe funciones relacionadas con las actividades previstas en este acuerdo.

Décimo: La validez de este acuerdo será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y se entenderá que se prorrogará anualmente mediante acuerdo expreso de ambas partes, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con un preaviso de 2 meses.
En caso de que una de las partes no desee continuar con esta colaboración, debe informarlo por escrito a la otra parte antes de que finalice el acuerdo vigente

Décima Primera: Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, reglamentos y disposiciones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todos los casos a cumplir con las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar de inmediato a la otra parte de cualquier inconformidad respecto a estas normativas de la que tengan conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y comprometer que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia de este acuerdo, cumplan con las normativas anticorrupción aplicables, entendidas como tales, todas las normas aplicables a las partes en las que se regula el soborno, tráfico de influencias, corrupción empresarial, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluyendo: aquellas en el país de domicilio de las partes; los de cualquier país donde se vaya a ejecutar el acuerdo; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de las normativas anticorrupción aplicables en relación con este acuerdo o cuando tengan conocimiento o sospechen que las garantías o compromisos contenidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Décima Segunda: Las siguientes serán las siguientes causas para la rescisión:

a) La expiración del plazo de validez del acuerdo.
b) El acuerdo unánime de las partes.
c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
d) Debido al evento de circunstancias que hacen imposible su cumplimiento.
e) Por cualquier otra causa distinta a la prevista en el acuerdo o
f) en otras leyes.

Esto es acordado por ambas partes, que se comprometen a cumplir sus obligaciones mutuas de forma adecuada y fiel, firmando este documento como prueba de conformidad, en duplicado, en la ciudad y en el día indicado en el encabezado.